

"Por medio de la cual se concede al docente ÁLVARO GARCÍA BURGOS comisión de servicios externa remunerada"

LA Rectora DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 26 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y el artículo 29 del Estatuto Docente

CONSIDERANDO QUE:

Mediante escrito radicado el día 4 de octubre de 2012, el docente **ÁLVARO GARCÍA BURGOS**, adscrito a la Facultad de Ciencias Humanas, solicita comisión de servicios externa con el fin de representar a la Universidad en el *"Simposio Internacional de Educación SIE"* con la ponencia titulada *"La formación lectora en los docentes de lenguaje de las Escuelas Públicas de Barranquilla"*, a celebrarse los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2012, en la ciudad de Quito, Ecuador.

Por medio de oficio radicado 17 de octubre de 2012, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA, dirigido a la Rectora de esta Universidad, comunica que el Consejo de Facultad, en sesión del 10 de octubre de 2012, avaló la solicitud de Comisión de Servicio Externa del docente **ÁLVARO GARCÍA BURGOS**, a fin participar como ponente en el *"Simposio Internacional de Educación SIE"* a celebrarse los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2012, en la ciudad de Quito, Ecuador.

El literal m) del artículo 26 del Estatuto Superior de la Universidad del Atlántico, que se refiere a las funciones del Rector señala:

"Conceder permisos, comisiones para asistir a eventos y licencias, autorizar pasajes y viáticos al personal Universitario, ateniéndose a las normas legales y reglamentarias".

El Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico, Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010 en su artículo 29 sobre situaciones administrativas, numeral 4 referente a las comisiones, señala lo siguiente:

"El Rector y a juicio del Consejo de Facultad correspondiente, podrá comisionar al personal académico. Las comisiones podrán ser total o parcialmente remuneradas o ad-honorem. Las modalidades de comisión son las siguientes:

(...)

Autorizadas por la Rectora previo visto bueno del Consejo de Facultad.

a) *Comisión de servicio externa: El personal académico se encuentra en comisión de servicio externa, cuando han sido autorizados para ejercer temporalmente las funciones académicas inherentes a su cargo en lugares o instituciones diferentes a la Universidad para:*

(...)

· *Asistir a reuniones, conferencias, seminarios o visitas de observación que interesen directamente a la Universidad (...)"*.

· *Atender invitaciones de gobiernos extranjeros u organismos internacionales e instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que sean de interés para la universidad.*

· *Atender invitaciones de universidades nacionales o extranjeras de carácter público o privado, en calidad de profesor pasante o invitado, (...)"*.

PARÁGRAFO. *Para el caso de permiso remunerado, licencias, comisiones o año sabático es responsabilidad del decano de la Facultad a la cual esté adscrito el Personal Académico, informar al*

RECTORIA

Departamento de Gestión de Talento Humano, el reintegro del docente dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la situación administrativa".

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, la Rectora de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Concédase comisión de servicios externa remunerada al docente **ÁLVARO GARCÍA BURGOS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 8.741.670, para representar a la Universidad como ponente en el "*Simposio Internacional de Educación SIE*" a celebrarse los días 7, 8 y 9 de noviembre de 2012, en la ciudad de Quito, Ecuador, inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al finalizar su comisión el docente **ÁLVARO GARCÍA BURGOS** deberá entregar al Departamento de Gestión de Talento Humano los certificados y cumplidos respectivos de la Comisión de servicio externa.

ARTÍCULO TERCERO. Dentro de los cinco días siguientes inmediatos a la terminación de la comisión de externa remunerada, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas deberá informar al Departamento de Gestión de Talento Humano del reintegro del docente **ÁLVARO GARCÍA BURGOS** a sus labores.

ARTÍCULO CUARTO. Comuníquese al interesado en la Facultad de Ciencias Humanas, a la Vicerrectoría de Docencia y al Departamento de Gestión de Talento Humano, el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



ANA SOFÍA MESA DE CUERVO

Rectora

